

José M. Arambarri Terrero, por los Empresarios; D. Pedro Alfaro Aragón y D. Remigio Gutiérrez Díaz, por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), D. José Muñoz Ontiveros, por Comisiones Obreras (CC.OO.) y D. Alfredo Los Arcos Herreros como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión económica pactada en el artículo 3º del Convenio para este año de 1988, consistente en un incremento del 4% aplicable sobre las Tablas vigentes en 1987 y que afectan exclusivamente a los salarios base, complemento salarial del personal administrativo, salvo el de cuantía fija, plus extrasalarial, premio extrasalarial y dieta completa.

De conformidad con lo anterior y dentro de las funciones de la Comisión Paritaria establecidas en el artículo 7º del Convenio, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.— Establecer los criterios a aplicar sobre valoraciones de trabajos a terceros para 1988, según anexo número I.

Segundo.— Revisar las Tablas Salariales fijadas para el año 1987, incrementándolas con el resultado de aplicar un 4% sobre los salarios vigentes al 31-12-1987, y con las cuantías que se reflejan en el anexo número II de la presente acta.

Tercero.— Fijar la cuantía del complemento salarial de puesto de trabajo para el personal administrativo citado en el artículo 10º del Convenio, que será de Ocho mil ochocientos dieciseis (8.816) pesetas para 1988.

Cuarto.— Durante el año 1988, la dieta entera establecida en el artículo 18º del Convenio, se abonará a razón de Mil setecientos noventa y cinco (1.795) pesetas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día indicado, extendiéndose la presente acta, que es firmada junto con sus anexos por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO.— Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja, así como las Tablas Salariales anexas.

Logroño, 19 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO N.º I

CRITERIO A APLICAR SOBRE VALORACIONES DE TRABAJOS A TERCEROS PARA 1988:

A propuesta de la representación empresarial y a efectos de valoración de trabajos realizados a terceros, el cálculo del costo de hora de trabajo, de las categorías profesionales más representativas del sector, con respecto de las tablas del presente Convenio y con exclusión de los siguientes conceptos: Gastos Generales, Medios Auxiliares, Beneficio Industrial, Mano de Obra Indirecta, Complemento Personal de Antigüedad, Dietas y Kilometraje, y otros, es el siguiente:

Oficial Primera: 1.108 pesetas hora de trabajo.

Oficial Segunda: 967 pesetas hora de trabajo.

Peón: 899 pesetas hora de trabajo.

ANEXO N.º II

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLA SALARIAL 1988

Niveles	SALARIO BASE		PLUS EXTRASARIAL		BENEFICIOS
	Mensual	Diario	Mensual	Diario	Mensual
Personal Técnico y Administrativo					
1	Sin remuneración fija.				
2	117.843,-	--	6.975,-	279,-	90.491,-

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1-1-1988 al 31-12-1988

NIVELES	SUELDO BASE MENSUAL	TOTAL SUELDO BASE	PAGAS DE VERANO Y NAVIDAD	PREMIO EXTRAS. OCTUBRE	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL RETRIBUCION ANUAL
2	117.843,-	1.296.273,-	235.686,-	22.020,-	65.154,-	117.843,-	1.736.976,-
3	107.297,-	1.180.267,-	214.594,-	22.020,-	59.276,-	107.297,-	1.583.454,-
4	103.147,-	1.134.617,-	206.294,-	22.020,-	57.316,-	103.147,-	1.523.394,-
5	97.568,-	1.073.248,-	196.136,-	22.020,-	54.378,-	97.568,-	1.442.350,-
6	89.606,-	985.666,-	179.212,-	22.020,-	52.417,-	89.606,-	1.328.921,-
7	76.954,-	846.494,-	153.908,-	22.020,-	44.578,-	76.954,-	1.143.954,-
8	76.000,-	836.000,-	152.000,-	22.020,-	40.170,-	76.000,-	1.126.190,-
9	69.604,-	765.644,-	139.208,-	22.020,-	37.232,-	69.604,-	1.033.708,-
10	66.477,-	731.247,-	132.954,-	22.020,-	32.823,-	66.477,-	985.521,-
12	59.740,-	657.140,-	119.480,-	22.020,-	32.419,-	59.740,-	890.799,-
13	33.270,-	365.970,-	66.540,-	22.020,-	20.215,-	33.270,-	508.015,-
14	27.930,-	307.230,-	55.860,-	22.020,-	14.363,-	27.930,-	427.403,-

3	107.297,-	--	6.975,-	279,-	82.328,-
4	103.147,-	--	6.975,-	279,-	79.606,-
5	97.568,-	--	6.975,-	279,-	75.525,-
6	89.606,-	--	6.975,-	279,-	72.801,-
7	76.954,-	--	6.975,-	279,-	61.914,-
8	76.000,-	--	6.975,-	279,-	55.792,-
9	69.604,-	--	6.975,-	279,-	51.711,-
10	66.477,-	--	6.975,-	279,-	45.587,-
12	59.740,-	--	6.975,-	279,-	45.026,-
13	33.270,-	1.109,-	3.550,-	142,-	28.076,-
14	27.930,-	931,-	3.550,-	142,-	19.949,-

Personal de Oficios

VI	94.560,-	3.152,-	6.975,-	279,-	75.525,-
VII	85.830,-	2.861,-	6.975,-	279,-	61.914,-
VIII	83.820,-	2.794,-	6.975,-	279,-	55.806,-
IX	72.120,-	2.404,-	6.975,-	279,-	51.711,-
X	68.790,-	2.293,-	6.975,-	279,-	47.600,-
XI	67.740,-	2.258,-	6.975,-	279,-	47.040,-
XII	66.630,-	2.221,-	6.975,-	279,-	47.040,-
XIII	33.270,-	1.109,-	3.550,-	142,-	28.076,-
XIV	27.930,-	931,-	3.550,-	142,-	19.949,-

NOTA: El incremento salarial operado en el presente año, respecto al año anterior, ha sido del 4%.

NIVELES

Personal Técnico y Administrativo

- 2 Personal Titulado Superior.
 - 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1º
 - 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
 - 5 Jefe Administrativo de 2º, Delineante Superior, Encargado de Obra, Jefe de Sección Org. 2º, Jefe de Compras.
 - 6 Oficial Administrativo 1º, Delineante de 1º, Técnico Org. 1º
 - 7 Técnico Org. 2º, Delineante de 2º, Topógrafo de 2º, Analista 1º, Viajante.
 - 8 Oficial Administrativo de 2º, Corredor I de Control y Señalización, Analista 2º.
 - 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Calcadores.
 - 10 Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
 - 12 Mujer de Limpieza.
 - 13 Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
 - 14 Botones de 16 años.
- Personal de Oficios
- VI Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol.
 - VII Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
 - VIII Oficial 1º de Oficio.
 - IX Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2º de Oficio.
 - X Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1º.
 - XI Especialista de 2º, Peón Especialista.
 - XII Peón Ordinario.
 - XIII Aprendiz de 3º y 4º año, Pinches de 17-18 años.
 - XIV Aprendiz de 1º y 2º año, Pinches de 16 años.

ANEXO N.º III